



Grupos Prioritarios  
Adultos Mayores

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 36 de la Constitución Política de la República, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

**Que**, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas, el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones, la jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

**Que**, el artículo 41 literal b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta respectivamente que son funciones del Gobierno autónomo descentralizado el diseño e implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como también, la implementación de un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

**Que**, el artículo 3 numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario "instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

**Que**, el artículo 303 Párrafo Sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

**Que**, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de Atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"; dentro del cual se encuentran las y los adultos mayores.

**Que**, el artículo 2 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor reconoce y garantiza al adulto mayor el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa;

**Que**, el artículo 5 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor faculta a las instituciones públicas y privadas dar todas las facilidades al adulto mayor que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas;

**Que**, el Plan Nacional para el Buen Vivir señala como política de Estado el "brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural".

**Que**, el Plan Nacional para el Buen Vivir en su objetivo 3, en la política 3.4 establece: "brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural".

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua expide:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**LA ORDENANZA POR EL BUEN TRATO, LA SEGURIDAD Y UNA CULTURA DE PAZ  
PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN TODAS LAS INSTANCIAS POLÍTICAS  
Y ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PANGUA.**

**CAPÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES**

**Art. 1.- ÁMBITO.-**

Esta ordenanza rige de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua en cada una de las jurisdicciones de la provincia.

**Art. 2.- OBJETIVOS.-**

- a. Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para las y los adultos mayores.
- b. Promover e implementar la política pública, mediante la ejecución de la Agenda Mínima Política Provincial de los Derechos de las y los Adultos Mayores, a fin de garantizar su desarrollo en un ambiente amigable, seguro y de buen trato.
- c. Construir participativamente las decisiones encaminadas a asignar el presupuesto correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, para este grupo de atención prioritaria, a fin de garantizar que los componentes de este instrumento legal puedan llevarse a la práctica.
- d. Garantizar recursos financieros y técnicos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos de las y los adultos mayores.
- e. Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones de las y los adultos mayores del cantón Pangua.

**Art. 3.- PRINCIPIOS.-**

El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua se regirán por los siguientes principios:

- a. **Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia.**- Es deber del Estado, la Sociedad y la Familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de las y los adultos mayores.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

- b. **Participación ciudadana.**- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

ciudadanas de la provincia con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y la ejecución de presupuestos participativos.

- c. **Representatividad.**- Las y los participantes en la ejecución de esta ordenanza lo hacen a nombre de grupos y sectores de adultos mayores, más no a título personal.
- d. **Gobernabilidad.** Los acuerdos a los que se lleguen democráticamente en el ejercicio de la presente ordenanza deberán ser acatados por todos los actores, incluso aquellos externos al Cantón.
- e. **Igualdad y no discriminación.**- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio – económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.
- f. **Ejercicio progresivo.**-El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las personas adultas mayores se harán de manera progresiva. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías.

**CAPITULO II**  
**DE LOS ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN**  
**CANTONAL.**

**Art. 4.- INSTITUCIONALIDAD.-**

En el marco del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas para impulsar espacios de participación integrados por autoridades electas y representantes de la sociedad del ámbito territorial en cada nivel de gobierno, en concordancia con el artículo 64 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se crea la **COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES Y EL COMITÉ TÉCNICO CANTONAL DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES.**

**Art. 5.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES**

La Comisión Permanente de los Derechos de las y los Adultos Mayores del Cantón Pangua es una **instancia conformada por los concejales** y estará presidida por el **Presidente de la Comisión** que será el Alcalde o su delegado permanente.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**Art. 6.- DE LA DURACIÓN EN FUNCIONES**

Los miembros de la Comisión Permanente de los Derechos de las y los Adultos Mayores durarán en sus funciones por el período para el que fueron elegidos y ejercerán su calidad de miembros mientras perduren en sus funciones en la Institución a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

**Art. 7.- DE LAS SESIONES**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Permanente de los Derechos de las y los Adultos Mayores se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, previa convocatoria que deberá prepararse con cuarenta y ocho horas de anticipación y suscrita por el Presidente.

**Art. 8.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

- a. Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua y las instituciones públicas y privadas que trabajan a favor de las personas adultas mayores.
- b. Promover e incidir en las autoridades locales en el ámbito de sus competencias, la creación de partidas presupuestarias destinadas a adultos mayores, consecuentemente la oportuna asignación de recursos que permitan impulsar planes, programas y proyectos para proteger y garantizar sus derechos.

**Art. 9.- DEL COMITÉ TÉCNICO CANTONAL DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES**

El Comité Técnico Cantonal es un espacio de asesoramiento, de coordinación interinstitucional y de veeduría ciudadana conformado por:

1. Un representante de las organizaciones sociales que trabajan a favor de las personas adultas mayores.
2. El personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.
3. Un delegado o delegada de la Secretaría Técnica de Discapacidades.
4. Un delegado o delegada del sector de inclusión social.
5. Un delegado o delegada de los Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquiales de Pangua.

**Art. 10.- DE LA DURACIÓN EN FUNCIONES**

Los miembros del Comité Técnico Cantonal de los Derechos de las y los Adultos Mayores durarán en funciones mientras ejerzan sus cargos en las diferentes instancias a las que representan.

**Art. 11.- DE LAS SESIONES**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Cantonal, se reunirá ordinariamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

previa convocatoria de su Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

**Art. 12.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CANTONAL DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ADULTAS MAYORES**

- a. Elaborar los reglamentos de aplicación a la presente Ordenanza y la de Funcionamiento del Comité Técnico de los Derechos de las y los Adultos Mayores.
- b. Difundir los servicios y actividades que cada institución realiza a favor de las y los adultos mayores, para evitar la duplicidad de acciones dentro de la misma jurisdicción y promover la optimización de recursos a nivel cantonal y parroquial, a través de protocolos de atención y derivación respectiva.
- c. Impulsar la participación de la sociedad civil para la ejecución de veedurías ciudadanas sobre la calidad de los servicios que las instituciones públicas y privadas brindan a las y los adultos mayores.
- d. Articular acciones de exigibilidad para lograr la implementación de servicios especializados de atención a las y los adultos mayores a nivel parroquial y cantonal.
- e. Asesorar técnicamente a la Comisión Permanente Cantonal para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- f. Elaborar y/o proponer proyectos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**Art. 13.-** Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las y los adultos mayores, se priorizarán las siguientes:

- a. Buen trato y preferencia en espacios institucionales, familiares y sociales.
- b. Erradicar la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole.
- c. Erradicación progresiva de la mendicidad y abandono de las y los adultos mayores.
- d. Creación de espacios públicos y promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración.
- e. Atención médica integral gratuita.
- f. Cumplir con las exoneraciones tributarias establecidas en la Constitución y la ley.
- g. Generar medidas de acción afirmativa.
- h. Asesoría legal gratuita.
- i. Implementación de un Centro Terapéutico Cantonal de rehabilitación física.
- j. Adecuación de los espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable.
- k. Rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social.
- l. Prevención de la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**CAPITULO IV**  
**DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTOS MAYORES.**

**Art. 14.-** La Comisión Permanente de los Derechos de las y los Adultos Mayores será la encargada de sugerir programas y proyectos en cada uno de los niveles de gobierno relacionados con la salud, deportes, cultura, turismo, inclusión social, juntas parroquiales y municipio; garantizando su aplicación con enfoque de derechos, género e interculturalidad, con su respectivo presupuesto.

**Art. 15.-** El Comité Técnico Cantonal de los Derechos de las y los Adultos Mayores elaborará un Plan Operativo Anual de seguimiento, vigilancia y exigibilidad de la política pública y del cumplimiento de los derechos de las y los Adultos Mayores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

**CAPITULO V**  
**DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL**

**Art. 16.-** Los recursos asignados para la operatividad de la presente ordenanza provendrán de conformidad con la ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicables a los GADs.

**Art. 17.- LA ASIGNACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua destinará del 10% de sus ingresos no tributarios previstos para los grupos de atención prioritaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** En el término de 120 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Comité Técnico Cantonal de los Derechos de las y los Adultos Mayores, dictará sus reglamentos para operativizar el contenido de esta ordenanza.

**SEGUNDA:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**TERCERA:** En lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por: la Constitución de la República, instrumentos internacionales aplicables, resoluciones ministeriales y de la Defensoría del Pueblo; así como otras leyes de la materia.

**RAZÓN:** Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua a los once días del mes de junio del año 2015.

f.) Sr. Juan Muñoz Soriano  
ALCALDE



Ab. Andrés Zambrano Villacis  
SECRETARIO GENERAL







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**CERTIFICO:** Que la presente: “**ORDENANZA POR EL BUEN TRATO, LA SEGURIDAD Y UNA CULTURA DE PAZ PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN TODAS LAS INSTANCIAS POLÍTICAS Y ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinarias de fechas veintitrés de abril y once de junio del año dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 11 de Junio del 2015

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 322 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO**, la presente: “**LA ORDENANZA POR EL BUEN TRATO, LA SEGURIDAD Y UNA CULTURA DE PAZ PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN TODAS LAS INSTANCIAS POLÍTICAS Y ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**”, publíquese en la página web institucional, Gaceta Oficial, para que entre en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

El Corazón, 15 de Junio del 2015

f.) Sr. Juan Muñoz Solano  
**ALCALDE**

**Proveyó y Firmó:** la presente: “**LA ORDENANZA POR EL BUEN TRATO, LA SEGURIDAD Y UNA CULTURA DE PAZ PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN TODAS LAS INSTANCIAS POLÍTICAS Y ESTRATÉGICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**”, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.- **Lo Certifico.-**

El Corazón, 15 de Junio del 2015

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís  
**SECRETARIO GENERAL**